

"Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas"

ORDENANZA N° 04 /06

VISTO:

La Ordenanza N° 39/04 que legisla respecto a establecimientos comerciales con acceso público arancelado de Internet;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario clarificar y fijar sanciones correspondientes ante la falta de cumplimiento de la Ordenanza N° 39/04;

Que, en especial esta norma protege y preserva la integridad psíquica y física de los menores de 18 años dentro del ámbito de los establecimientos comerciales con acceso público arancelado de Internet- Cibers-;

Que, si bien la protección de los menores es una función indelegable de los progenitores, es de vital importancia que el Municipio regule el libre acceso de los menores en dichos establecimientos;

Que, es por ello que se hace necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una norma que fije las sanciones a los responsables de los locales comerciales que incumplan las Ordenanza N° 39/04;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECESE que los Establecimientos Comerciales que se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 39/04 que no cumplieren con lo establecido en las mismas será pasible de las siguientes sanciones :

- a. A la Primera Infracción: Será sancionado con un apercibimiento.
- b. A la Primera Reincidencia. Será sancionado con una multa equivalente a 50 UF.
- c. A la Segunda Reincidencia. Será sancionado con una multa de 100 UF y la Clausura del local por 30 días .
- d. A la Tercera Reincidencia: Inhabilitación del Comercio.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente la Sra Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles .

Artículo 3° : REGISTRESE, COMUNÍQUESE. Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal , a los Establecimientos Comerciales y Cumplido **ARCHIVASE.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES , EL DIA 01 DE MARZO DE
2006 EN LA SESION ORDINARIA N° 01/06

Apóstoles,Mnes, 02 de Marzo de 2006 .